

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3505547

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) GUILLERMO FARFAN AREVALO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10220662 y la tarjeta de abogado (a) No. 26491

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 02 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2023 00494 00 |
| ASUNTO | INADMISIÓN DEMANDA |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **JAIRO ANTONIO COCA GONZÁLEZ** en contra de **DIANA MILENA MARÍN GÓMEZ y ALMIBIA MARÍN** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará con absoluta claridad los motivos por los cuáles en el encabezado de la demanda, expone "(...) *procedo a presentar demanda verbal de restitución de inmueble arrendado (...)*"
2. Allegará todas las facturas de servicios públicos domiciliarios de forma completa, toda vez que los desprendibles que se encuentran anexos a las mismas no permiten visualizar la información de manera integral.
3. Expondrá de forma clara, precisa y suficiente las razones por las cuáles pretende los valores totales, es decir, \$411.291 y \$390.863 de las facturas expedidas por Aguas de Manizales con fecha de expedición del 13 de abril y 12 de mayo de 2023, cuando de dichos documentos se desprende que la dirección del inmueble es Calle 30 N° 30-21; y el contrato de arrendamiento objeto de ejecución señala que sólo fue la parte alta del inmueble materia de ese contrato. Por ende, sólo podrán cobrarse los valores que corresponden a la parte alta del inmueble.
4. Aportará el contrato de arrendamiento de vivienda urbana W-09439227 de manera absolutamente legible.
5. Manifestará al Despacho los motivos por los cuáles pretende la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) indicando que se realiza con base en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento, cuando no se cumplen la totalidad de condiciones señaladas en el mencionado acápite del contrato y no se pactó ningún valor por concepto de cláusula penal para que pueda la parte demandante solicitar valores por incumplimiento del contrato.
6. Presentará la demanda con las respectivas correcciones integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 129 fijado el 03 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2192a5ca2d2b038c0d29a82e7562c6a26534d03cf29a3baa027490b808ebfb**

Documento generado en 02/08/2023 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>